Diario Constitucional,
POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

S. Cándido mártir.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis ætati nostræ periculum, quantum ab circumfusis undique voluptatibus.

GOBIERNO.

Circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Habiendo ocurrido algunas dudas en varias provincias acerca de si continuaba vigente la Real órden expedida en 26 de Febrero de 1818 por el Ministerio de Gracia y Justicia, y por la cual se señalaba el premio de una onza de oro á todo el que aprehendiese un ladron, debiendose satisfacer del sobrante de propios y arbitrios de las respectivas provincias, mediante solo la presentacion de oficio de la Sala del Crímen que entendiese en la causa, ó certificacion de su decreto librada por su Escribano de Cámara en debida forma, cuya última parte suscitó igualmente algunas dificultades por no estar en armonía con el orden judicial prescrito en la Constitucion; S. M. tuvo á bien mandar que le consultase el Consejo de Estado, y que hiciese extensivo su dictámen al derecho que convenga conceder á los referidos aprehensores respecto á los caballos, armas y otros efectos que se hallen en poder de los malhechores. El Consejo ha expuesto á S. M. entre otras cosas que no entendiendo las Audiencias en el actual sistema sino en segunda ó tercera instancia, se requeriria para el abono un testimonio del Escribano de la causa, con el visto bueno del Juez de primera instancia, para evitar retardos en el percibo de la recompensa; pero que en la ejecucion de dicha Real orden siempre se presentarán muchos inconvenientes, á saber, que la codicia del premio alentará á prisiones infundadas con peligro de la inocencia; que no es justa la igualdad de la gratificacion en los diferentes grados del riesgo entre prender á un ladron débil, descuidado, despreciable ó poco comprometido, ó á otro armado, experto y valiente, á quien graves delitos anteriores impelen á arrostrar todo trance por salvar la vida; que pagada la remuneracion antes de la sentencia final, se aventura, pudiendo resultar absuelto el ladron presunto; y dilatada hasta el fallo decisivo, pierde su fuerza el aliciente para la persecucion; y finalmente que semejantes promesas son débiles paliativos de un mal pernicioso, que el vigor de nuestras leyes é instituciones ha de extirpar de una vez, ayudando la ilustracion y la facilidad en adquirir una honrada subsistencia. Por estas consideraciones ha opinado el Consejo que S. M. se sirva derogar la citada Real órden; y que asimismo se niegue la entrega de efectos aprehendidos, porque siendo comunmente robados, la justicia exigirá la restitucion á su legítimo dueño, ó la aplicacion de su importe por resarcimiente á los robados, ó para los gastos de manutencion de los reos, de las caballerías y demas costas del proceso.=Persuadido S. M. del peso de estas razones, y conformandose en un todo con el parecer del Consejo, ha venido en resolver que cese de tener efecto la Real órden de 26 de Febrero de 1818, y que no se apliquen ninguna de las prendas de los reos á beneficio de los captores, sino en los términos que hayan prevenido ó prevengan las leyes en lo sucesivo.=De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1822.=Gasco.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Paris 22 de agosto.

Escriben de Bayona con fecha del 17 del corriente lo que sigue:

El jóven Maillard, condenado á muerte por causa de conspiracion ha sufrido hoy á las cinco de la mañana su sentencia. Por el camino iba cantando la cancion patriótica de: *Mourir pour sa patrie, est le sort le plus beau; le plus digne d'envie.* Al llegar al suplicio no quiso que le bendasen los ojos, diciendo que un francés no temia la muerte. No habiendo podido obtener el permiso para mandar él mismo el fuego, dijo á los granaderos con una voz firme *Tiradme al corazon.* Este jóven ha muerto con mucha presencia de espíritu, y un sacerdote que habia pasado toda la noche en su calabozo, le ha acompañado al cadalso. =Parece que las autoridades del departamento de la Moselle han suplicado á todos los cafeteros de no abonarse al *Constitucional* ó al *Courier* francés, dejándoles empero en libertad de tener los demás periodicos que están escritos en sentido opuesto. Los oficiales que se hallan de guarnicion en Metz han sido igualmente invitados para no frecuentar café alguno, cuyos dueños no se hayan prestado á los deseos de las autoridades.

Dicen de Poitiers con fecha de 19 de agosto, que los centinelas que guardan la persona del general Berton se dejan sorprender muchas veces por terrores pánicos. La ligera esplosion del tapon de una botella de cerbeza (que es la sola bebida del general Berton en su encierro) espantó últimamente de tal modo á la guardia. que uno esclamó: ¡*Dios mio, creí que era una mina*!

Los dueños de los jardines contigüos á la prision de Berton, no pueden gozar de ellos luego que entra la

noche. Se han colocado contra el muro esterior por órden de la policía grandes escalas, por las cuales suben frecuentemente los centinelas de vista con especial encargo de no dejar acercar á nadie.

El hijo menor del general Berton, alferez de los dragones de Doubs, acaba de pedir su dimision, y se asegura que entre los motivos que le han inducido á tomar ésta resolucion, uno solo le ha hecho determinar enteramente, y es el grandisimo *interés que tomaban por él ciertas personas* y que llegaba hasta el punto de intervenir en su inocente correspondencia con sus compañeros.

=Se ha celebrado en Paris con mucha pompa y regocijos públicos la fiesta de S. Luis, habiendose señalado éste dia para la inauguracion de la estatua equestre en bronce de Luis XIV en la plaza de las Victorias. ¡Dios la haga mas durable que la antigua!

Idem 1.º de setiembre.

Ya ha empezado á verse en Poitiers la famosa causa del general Berton, quien dicen ha comparecido delante de sus jueces con una serenidad y una dignidad admirables.

En la sesion del 16 leyó aquel general un discurso que concluyó con las siguientes palabras:

»He tenido derecho para escoger á Mr. Mesnard por mi defensor, y habiendo él aceptado este encargo, tiene tambien derecho para venir á defenderme y para asistir á los debates. Yo lo exijo espresamente, y sino se me concede desde ahora declaró que me miro como privado de quien me aconseje y defienda."

A pesar de esto el tribunal ha desechado la demanda del acusado.

Rio Janeiro 10 de junio.

Por decreto del príncipe regente se convocó el 1.º de junio el cuerpo legislativo del Brasil.

En una representacion dirigida al Príncipe regente por muchos miembros de la cámara de representantes de las provincias del Brasil, relativa á la convocacion de la asamblea general, se lée lo siguiente.

»El Brasil tiene el derecho incontestable de establecer su gobierno é independencia. Sus derechos son los mismos que los que ha roconocido y jurado defender el congreso de Lusitania. Las leyes, constituciones, en una palabra todas las instuciones humanas, son hechas por el pueblo y no el pueblo para ellas; y las leyes hechas en Europa, que pueden contribuir á la felicidad de la Europa, no podrán hacer la de la América. El sistema europeo no puede, segun el constante estado de las cosas, ser el sistema americano; y siempre que se procure establecer el mismo sistema para ámbos paises, resultará un estado forzado que producirá necesariamente una terrible reaccion. El Brasil no quiere quebrantar los derechos del Portugal; pero se llena de indignacion al ver que el Portugal ataca los suyos. El Brasil desea ser gobernado por el mismo Rey que la madre patria; pero no quiere por dueños á los diputados del congreso de Lisboa. Por último, el Brasil desea la indepencia, mas una independencia cimentada sobre una union con el Portugal, y que presente á dos grandes familias unidas por los mismos intereses y gobernadas por el mismo gefe."

—En la sesion de las Córtes de Lisboa del 4 de setiembre se hizo la primera lectura de la proposicion siguiente presentada por el señor abad de Modrôes: »Constando por cartas particulares que el príncipe real procura en Rio-Janeiro entablar tratados de amistad, y comercio con algunas potencias estrangeras, y pudiendo esto ser muy funesto al sistema constitucional que tratamos de consolidar, propongo al Congreso se indique al Gobierno que haga sin tardanza un manifiesto dirigido á todas las Naciones en el cual se desapruebe y declare nulos todos los tratados celebrados por el Gobierno de Rio Janeiro desde 16 enero de este año calificándolos de arbitrarios ilegales é injustos por ser hechos sin autoridad legítima, y arrogandose mas facultades que las delegadas por el rey á su hijo cuando se separó de él para restituirse á Lisboa cuyo manifiesto declarará á todas las potencias que nuestro buen rey desea se conserve el régimen constitucional que ha jurado porque solo con él puede ser feliz la Nacion que gobierna."

NOTICIAS NACIONALES.

PERSECUCION DE FACCIOSOS.

Provincia de Cádiz. Dia 4 de setiembre se presentó y estrajo 6 ó 7 caballos de la casa de postas del Cuervo el faccioso Zaldivar con una partida, cuyo número no se sabe. Le batieron 8 soldados de Santiago, y otros tantos del resguardo militar de Jeréz al mando de D. Luis Gandiaga, quien cayó en poder de los facciosos junto con un cabo, y 3 soldados. Despues se supo habian sido asesinados estos beneméritos patriotas, y en vista de este atentado salió de Jeréz la fuerza disponible de San Marcial, y caballería nacional con el heróico intento de vengarlos.= En 6 los voluntarios de la disuelta columna espedicionaria pidieron al Ayuntamiento constitucional de Cádiz permiso para marchar en persecucion de aquellos antropofagos.=El Ayuntamiento de Jeréz prometió la cantidad de 20,000 rs. vn. al que entregare al infame Zaldivar vivo, ó muerto á cualquiera de las autoridades de la provincia.

Provincia de Huesca. El 12 setiembre el comandante D. Pablo Luis de Bacigalupi desde *Sariñena* dió parte de haber batido á la faccion de Mosen-Duinás, y del titulado comandante general de la caballería de Aragon cargándoles á la bayoneta, y persiguiéndoles la caballería de Sagunto. Les causaron mucha pérdida, les aprendieron algunos caballos, y lanzas, y rescataron á algunos patriótas que habian sentenciado á muerte.

—Con objeto de no permitir se interrumpiese la comunicacion con la capital de esta provincia marchó el 7 el coronel D. Quintin de Velasco con las tres compañías de cazadores de Jaen, Ordenes Militares, valuntarios de Castilla, y la 2.ª compañía de Pontoneros. En San Peregrin recibió noticia de que el dia anterior habian pasado por este pueblo 700 facciosos capitaneados por Besieres, Dudmas, y Caspe, y á hora y media de él los descubrió en lo alto de una montaña muy elevada. A pocos tiros de las guerrillas fueron desalojados, y sucesivamente de otras dos alturas mas escarpadas aun, y puestos en fuga se les persiguió hasta la venta de Zasa de Surta. Nuestra pérdida fue de un muerto. La de los facciosos ha sido grande.

Malpica 14 de setiembre. La partida de caballería de Calatrava que habia salido con otras en diferentes direcciones para perseguir á algunos facciosos capitaneados por D. Atanasio Garcia capellan de coro de la catedral de Toledo, tuvo aviso de que habian de pasar á recoger un caballo á la casa de campo llamada labranza de Torrejon. Los aguardaron ocultos detrás de las tapias, y á la entrada de noche los vieron venir de lejos. Dejándolos aproximar se echaron sobre ellos con sable en mano y en su precipitada fuga han sido muertos algunos y otros heridos, entre ellos el famoso Joaquin que va herido de pistola. Con la obscuridad de la noche no pudo saberse circunstanciadamente la pérdida, solo de retorno se encontrarón 2 muestos, y 9 caballos sin ginete.

Concluye el artículo ojeada sobre facciosos *inserto en nuestro número de ayer.*

Esaminando el estado actual de las provincias de la antigua Cataluña, hallarémos que la de Gerona está absolutamente dominada por Misas, Malavilla, Chambó y otros cabecillas que se han atrevido á llegar hasta las murallas de Figueras y Gerona. Estas dos plazas, la arruinada de Rosas y algun otro pueblo como S. Feliu de Guixols, son los únicos puntos de que en dicha provincia seamos dueños. La distancia á que nos hallamos, no nos permite decidir terminantemente, si ha habido falta de energía en los que han dirigido las operaciones militares; pero puede decirse, que á la llegada de los regimientos de Aragon y de Navarra debimos creer, que aprovechando el valor, patriotismo y decision por las libertades patrias que los caracterizan, la insurreccion retrocedería en vez de progresar. Sentimos sobremanera aventurar estas ideas; pero tal vez lograrémos haciéndolo, que al plan de operaciones que se ha seguido hasta ahora se sustituya otro que dé mejores frutos.

Si tendemos la vista por la provincia de Barcelona, nos llenarémos de contento al ver sofocada la insureccion en una gran porcion de ella; pero todo indica que los facciosos proyectan caer sobre Vich con fuerzas muy considerables; y aunque descansemos en el bien acreditado valor del coronel Mier, que se halla de comandante en dicha ciudad, y en la celeridad con que Milans y el brigadier Rotten marcharán á su socorro, observarémos que aun hay una nube facciosa que puede desplomarse sobre dicha ciudad, que no bajará de seis mil salvages. Si Rotten pudiese reunir una columna de 1500 hombres y marchar á ocupar el punto de Berga, dicha nube se disiparia en gran parte, y los restos de ella habrian de reconcentrarse sobre Seo de Urgel y la Cerdaña.

Interin no se ocupe á Berga, las operaciones militares en la provincia de Barcelona no pasarán de una defensiva mas ó menos activa: ocupado con fuerzas aquel punto, los facciosos se ven reducidos al instante á guardar la defensiva; porque desde él se amenaza á Ripoll, la Cerdaña, é impide que Vich pueda ser atacado con tal que Milans ocupe los puntos que ahora.

Volviendo los ojos á la provincia de Tarragona, no podrémos dejar de convenir en la facilidad que hay de disipar esa horda de Romagosa, que hasta ahora no ha sido posible dispersar. Un movimiento combinando entre las tropas que han desembarcado unidas á las que allí habia, las de Mina que podian caer sobre Mont Blanc, y Bray que pudiera colocarse en una posicion desde la cual cerrase el boquete entre Igualada y Martorell, pondria á Romagosa en el último de los apuros y una campaña de 15 dias, que debiera estár ya casi terminada, habria dejado desembarazada la espalda de la base de operaciones que se establezca, para caer sobre la Seo de Urgel. Lo que no se ha hecho pudiera hacerse aun; y nos atrevemos á decir que cuantas operaciones se emprendan sobre el objeto final, que debe ser el blanco á donde se tire siempre, antes de desconcertar los facciosos de la provincia de Tarragona, son castillos que se fabrican en el aire. Solo hay una escepcion; y es el caso en que una fuertísima columna marche al Ampurdan, destruya á Misas y se dirija por Olot á la Cerdaña, al tiempo que otra no menos fuerte ocupe á Berga y se ponga en comunicacion con aquella, &c. &c.

La falta de comunicacion con la provincia de Lérida nos impide juzgar de lo que en ella pasa; y nuestros deseos en ésta parte se reducen á que se asegure lo mas ántes posible una comunicacion, sin la cual estamos en vísperas de quedarnos sin ninguna; á menos que no se desplieguen sin tardanza medios marítimos ahoguen desde el principio los miserables corsarios que empiezan á infestar la costa, sobre lo cual nos contentariamos con repetir lo que dijimos al principio de la insurreccion de Cataluña; á saber, que se adopten desde luego medidas estraordinarias, destinando á la caza de esos miserables que ahora se presentan los medios que se habrán de desplegar dentro de dos meses, si se envian dos ó tres lanchas solamente.

La acumulacion de fuerzas en la Serrania de Ronda sofocó allí inmediatamente la insurreccion. El sistema contrario, seguido en Cataluña, á pesar de lo que clamamos los Indicadores, la ha parado en el deplorable estado en que la vemos: aprendamos en la esperiencia de lo pasado, ó temamos por el porvenir.

La Diputacion provincial de Barcelona ha dirigido á lo habitantes de ella esta proclama, y bando.

Barceloneses: á vosotros dignos hijos de la patria, que apreciais en su justo valor el honorífico dictado de ciudadanos españoles, prefiriendole á los vanos y orgullosos títulos inventados por la política de los déspotas para premio las mas veces de las humillaciones, de las intrigas y de los crimenes; á vosotros amantes de la libertad é independencia, y que por serlo jurasteis defender á todo trance nuestra Constitucion política que tan preciosos bienes nos asegura; á vosotros solo dirige su voz en éste dia vuestra Diputacion provincial.

Catalanes barceloneses: nuestra patria particular corre gran riesgo; peligra toda la antigua Cataluña: la Diputacion no quiere ocultaros ésta verdad amarga, porque os ha prometido ser franca, porque debe serlo toda autoridad en un gobierno liberal; porque por principios odia de muerte la conducta misteriosa y los reservados manejos de la tiranía, y porque está íntimamente convencida de que con solo anunciaros el peligro, queda éste en gran parte desvanecido.

Constitucion ó Muerte jurasteis: Constitucion ó Muerte ha jurado y jura de nuevo vuestra Diputacion: ha llegado el tiempo de que sellemos con todo linage de sacrificios, hasta con el de nuestras vidas, tan patriótico, tan solemne y tan religioso juramento. La superstícion ignorante y el sanguinario fanatismo, atizados por la loca ambicion y sed de mando, que devora á unos pocos seres degradados, indignos de pertenecer á la gran familia española, indignos de ser hombres, indignos de la tierra que pisan y del aire que respiran, blandean ya sobre nues-

tras cabezas sus puñales parricidas. Se oye ya de cerca el ruido horrisono de las cadenas, con que los bárbaros en su insolente frenesí se jactan de amarrarnos y atarnos en seguida al ominoso carro de su soñado triunfo. El árbol precioso de nuestra libertad sufre todos los dias los mas fuertes sacudimientos, y á no ser tan hondas sus raices, hubieranlo arrancado ya de nuestro suelo.

Ea pues, Barcelonéses y catalanes todos; aprestaos á la lid, corred á las armas, empuñad vuestros aceros, volad á disipar esas bandas de salvages que han tenido la osadia de retaros: con los tiranos ni paz, ni tregua, ni acomodamiento, ni relacion alguna. Venzamos, ó múramos: vuestra Diputacion reusa cualquier otra alternativa, y está bien segura de que tambien vosotros la rehusais.

Tambien lo está de la victoria, si, lo está, porque cuenta con vuestros sacrificios y con vuestros esfuerzos. ¿No circula por vuestras venas la sangre de aquellos valientes que en los campos de Ampurias y de Lérida fueron el terror y asombro de las romanas legiones? ¿No heredasteis vosotros el valor y ardimiento de aquellos héroes que derrotando en mil encuentros las aguerridas huestes agarenas, llevaron sus armas victoriosas hasta los muros de Córdova? ¿No sois vosotros los hijos de aquellos catalanes que arrollando griegos y turcos en reñidísimos y obstinados combates, hicieron tremolar sus banderas en la mayor parte de las ciudades de la Grecia, y sentir la pujanza de sus robustos brazos hasta las faldas del Tauro?....... Sí vosotros solos sois, ó leales, vosotros solos heredasteis tanto valor; por vuestras solas venas circula tan noble sangre. Los bandidos, los perjúros, los traidores no pueden heredar tantas virtudes, no pueden apropiarse tanta gloria. ¿Como pues podria la Diputacion dudar del triunfo ni un solo momento, estando vosotros de su parte, estándolo ademas tan decididamente tantos héroes cuantos son los militares del inmortal ejército español y los individuos de la valiente milicia nacional, y cuando no se trata ya de sostener los llamados derechos de un usurpador contra otro, ni de vengar los supuestos agravios de una sola familia, ni de apoyar los caprichos ó errores de un gabinete estúpido ó criminal, sino de defender la santa causa de la libertad, la de la humanidad acongojada, los verdaderos é imprescriptibles derechos del hombre? Dudar de la victoria fuera un crímen; por tal lo tendria la Diputacion. ¡Tal concepto le mereceis! ¡Tanta seguridad le infunden las invencibles tropas del ejército permanente y la esforzada milicia nacional! [*Se concluirá.*]

PALMA.

Orden de la plaza para el dia de hoy,

Parada Milicia Activa, carcel la M. N. L. V. hospital y provision Rey, Reten Pavia.=Socies.

Gobierno superior político de las islas Baleares.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 9 de Setiembre último me ha comunicado la circular expedida por el Ministerio de Hacienda que es del tenor siguiente.=»El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue:=D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente: Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

1.° Que todos los créditos procedentes de suministros de provisiones y utensilios que se hallen ya reconocidos por el Crédito público, y anotados y numerados en la página correspondientes al libro ó partida, corran libremente en las transaciones de la sociedad, en las compras de bienes nacionales y en el pago de contribuciones atrasadas, con arreglo á lo mandado por las Córtes, del mismo modo que circulan los créditos sin interés contra el Estado expedidos por el Crédito público.

2.° Que subsista la suspension de las liquidaciones pendientes, segun se previene en la órden de las Córtes, hasta que se den para su ejecucion reglas ciertas y rigorosas que eviten los graves daños y perjuicios hasta aqui experimentados.

3.° Que á fin de conseguirlo el Gobierno á la mayor brevedad y con presencia de los reglamentos, órdenes é instrucciones vigentes, proponga á las Córtes un proyecto comprensivo de las reglas sencillas y seguras con que deberán formalizarse las liquidaciones, comprendiendo en sus artículos todas las providencias que parecieren mas á propósito para el objeto.

4.° Que se fije un plazo improrrogable de seis meses, dentro del cual los pueblos hayan de presentarse á liquidar los alcances que tuvieren por atrasos de rentas y contribuciones desde el año de 1814 hasta fin de 1819, previniendoles que si pasado el tiempo señalado no lo verificaren, se procederá al cobro en metálico de los descubiertos que resultaren por los libros de las respectivas Contadurías.

5.° Se declara que en pago de los referidos alcances, ó séase descubiertos de los pueblos y fondos de propios á favor de las contribuciones y rentas generales del Estado hasta fin del año 1819, se les admitirán solo á los primeros contribuyentes documentos de suministros y demas de que trata la orden de 27 de Octubre de 1820, y en su defecto documentos con interes de la deuda pública. Madrid veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos.=Alvaro Gomez, Presidente.=Francisco Benito, Diputado Secretario.=Domingo María Ruiz de la Vega, Diputado Secretario.=Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Auroridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 23 de Agosto de 1822.

Lo comunico á V. de órden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento; en concepto de que el plazo señalado en el art. 4.° del decreto precedente se ha de empezar á contar desde la fecha de esta circular; y de que los pueblos se han de presentar á liquidar los alcances, de que trata el mismo art., en las Direcciones de contribuciones directas de las provincias, cuyas oficinas practicarán las liquidaciones, respecto á hallarse suprimidas las Contadurías. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1822.=Mariano Egea."=Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Palma 1.° de Octubre de 1822.=El Conde de Montenegro.

Capitanía del Puerto.

Embarcaciones entradas en él, en los dias 28, 29 y 30 del pasado.

De Areñys el laud S. José del patron Antonio Masanet, mallorquin, con trigo.=De Barcelona el jabeque Almas, del patron Jayme Alemañy, id., con id.=De Id. el id. S. José del patron Jayme Valls, id., con id.=De Porquerola el id. Sto. Cristo del patron José Pujol, id., en lastre.=De Mahon el id. San Fernando del patron Jayme Sastre, id., con fierro.=De Barcelona el laud Virgen del Toro del patron Pedro Antonio Arbona, id. con trigo.=De Marsella el javeque Cármen del patron Jorge Bosch, id., en lastre.

Al público.

Debiendose proceder segun los decretos de córtes al pago del primer semestre de los intereses de vales de Enero vencidos en fin de junio anterior, los dueños de ellos los presentarán en la contaduria del credito público de esta provincia con carpetas dobles firmadas con separacion de cada clase, espedificando en ellas por su orden su numeracion en la misma forma que se ha practicado para renovarlos, y se les debolvera una de ellas para su resguardo, segun asi queda prevenido por la comision especial del pago de la deuda con circular de 7 de Setiempre anterior Palma 2 de Octubre de 1822.=P. Y. D. O. F.=Francisco José de Buendia.

El dia 7 del corriente mes en el juzgado de la hacienda pública de esta capital, se rematará al mejor postor, media quarterada de tierra en el termino de Alaró y parage las quarteradas, que pertenece á Pedro Rotger de esta villa. Palma 2 Octubre de 1822.=José Perelló.

Imprenta de Felipe Guasp.